

Radicado: 2019-302

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 24 de agosto de 2021. La dejo en el sentido que en el presente proceso se allegaron memoriales por parte del apoderado de oficio de la demandante, en los que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se continúe realizando un descuento por nomina al demandado correspondiente al 20% de su salario. Pasa a despacho para resolver.

Sandra Milena Valencia Rios

**SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 139

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **E.U.V.**, representado legalmente por su progenitora **YERIKA LISSETH VALENCIA RODRÍGUEZ**, contra **WILLIAM ARLEY URIBE MORENO**, se terminará el proceso por pago total de la obligación y, se aprobará la modificación del porcentaje descontado por nomina al demandado de un 25% a un 20% de su salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales.

Se dispondrá la entrega de los títulos que en lo sucesivo se consignen a órdenes del despacho en favor del menor **E.U.V.**, representado legalmente por su progenitora **YERIKA LISSETH VALENCIA RODRÍGUEZ**.

Se cancelará la medida de embargo que afecta el salario del

demandado, sustituyéndola por descuento voluntario en el porcentaje indicado y, se levantará el impedimento de salida del país. Por secretaría se enviarán los oficios correspondientes al pagador de la Policía Nacional y a Migración Colombia.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **E.U.V.**, representado legalmente por su progenitora **YERIKA LISSETH VALENCIA RODRÍGUEZ**, contra **WILLIAM ARLEY URIBE MORENO**.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los títulos que en lo sucesivo se consignen a órdenes del despacho en favor del menor **E.U.V.**, representado legalmente por su progenitora **YERIKA LISSETH VALENCIA RODRÍGUEZ**.

TERCERO: APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes de realizar descuento voluntario por nomina, en cuantía equivalente al 20% del salario y prestaciones sociales legales y extralegales devengados por el demandado como funcionario de la Policía Nacional. Por secretaría ofíciase al pagador en tal sentido.

CUARTO: CANCELAR la medida de embargo que obra sobre el salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado como funcionario de la Policía Nacional, igualmente **LEVANTAR** el impedimento de salida del país. Líbrense

oficios y envíense a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56f19faf476c698659719f26883d3e11d6a47e9a27c114f36dc26922bbfcfa9**

Documento generado en 26/08/2021 12:32:37 PM